



CUT: 194982-2022

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0085-2022-ANA-GG**

San Isidro, 25 de noviembre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 0055-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS/EMAV presentado con fecha 02 de noviembre de 2022, por el servidor Efrain Mateo Abrego Valverde, chofer de la Administración Local de Agua Río Seco; el Informe N° 1284-2022-ANA-OA-URH de fecha 14 de noviembre de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos, así como el Informe Legal N° 1077-2022-ANA-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la Entidad, con fecha 14 de agosto de 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprueba mediante Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-

J-OAJ, denominada “Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de defensa y asesoría legal a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la Entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en defensa y asesoría legal, el numeral 6.4 del artículo 6º de la Directiva General N° 004-2015SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien, a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6 de la indicada Directiva;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Secretaría General, ahora Gerencia General, es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa, ii) Adjuntar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite estar inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, iii) Compromiso de reembolso, iv) Propuesta de defensa o asesoría; y, v) Compromiso de devolución;

Que, el servidor Efrain Mateo Abrego Valverde, presenta su solicitud de Defensa Legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, copia de la Disposición N° 01-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, expedida por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica – Cuarto Despacho del Ministerio Público, por la cual dispone iniciar investigación preliminar en contra del servidor antes mencionado por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud a consecuencia de un accidente de tránsito provocado bajo la participación como chofer de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004 SERVIR/GPGSC señala que: *“Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente.”*; en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, la Unidad de Recursos Humanos conforme Informe de Vistos, señala que el solicitante tiene al presente la calidad de servidor público, sujeto a contrato administrativo de servicios – CAS, desempeñándose en el cargo de chofer de la Administración Local de Agua Río Seco desde el 18 de junio de 2018 a la fecha conforme a su Contrato CAS N° 189-2019-ANA-OA-URH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera que, el servidor ha presentado los requisitos estipulados en la precitada Directiva General, por lo que resulta legalmente viable expedir la resolución que atienda su solicitud, así como disponer las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; y,

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación de solicitud de defensa legal**

Aprobar la solicitud de defensa legal del servidor Efrain Mateo Abrego Valverde, chofer de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2. Contratación de defensa y asesoría legal**

Disponer que, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y en el marco de lo resuelto en el artículo precedente, la Oficina de Administración realice las gestiones para la contratación de la defensa y asesoría legal a favor del servidor Efrain Mateo Abrego Valverde, de acuerdo a las normas sobre la materia.

**Artículo 3. Notificación**

Notificar la presente resolución al servidor Efrain Mateo Abrego Valverde y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE GENARO MUSAYON AYALA**  
GERENTE GENERAL (E)  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA